

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 09 horas con 35 minutos del día 06 de agosto de 2019, en la Sala A de usos múltiples de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en la planta baja del edificio que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace; BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control; así como los ciudadanos Licenciado ROBERTO LÓPEZ CEBALLOS, Jefe del Departamento de Ecología Licenciada GABRIELA CARBAJAL CEBALLOS, Auxiliar de Contratos y Biólogo ALEJANDRO ABUNDIS SANTAMARIA, Subgerente de Ecología; quienes asisten en calidad de invitados, teniendo el derecho al uso de la voz, pero no así al voto, de conformidad con lo dispuesto por párrafo segundo del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de celebrar la Segunda Reunión Ordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Enlace de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
- III. Deliberación de la Solicitud de Información folio 0917900013719.
- IV. Deliberación de la Solicitud de Información folio 0917900014519.
- V. Deliberación de la Solicitud de Información folio 0917900015219.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura

PRIMER PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, Licenciado CARLOS PACHECO MONTAÑO procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido por parte del Titular de la Unidad de Enlace, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de información folio 0917900013719, notificada el día 02 de julio de la presente anualidad, en la que se solicita información relativa a los libros blancos de la Entidad, específicamente: *1. Los Libros Blancos elaborados por esa dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018. 2. Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, y proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno, o del Comité de Control y Desempeño Institucional. 3. Proporcione la evidencia documental de las notificaciones realizadas a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para el registro de los Libros Blancos. 4. En caso de que para la elaboración de los Libros Blancos del periodo 2013-2018 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente: Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero, Tipo de contratación, Número de procedimiento, Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado, Nombre o razón social de los proveedores del servicio, Los contratos suscritos con terceros para para la elaboración de los Libros Blancos, Monto pagado por cada contrato y Libros blancos y sus anexos.*

Cabe mencionar que la presente solicitud fue turnada a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien remitió a esta Unidad de Enlace la documentación correspondiente, la cual es virtud de que en diversos y múltiples documentos contienen datos personales susceptibles de protección, dicha área tuvo a bien

determinar cómo CONFIDENCIAL la información tal como: Fotografías, firma y rubrica autógrafa, edad, número de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, clave de elector, clave de identificación, domicilio, nacionalidad, pasaporte, credencial de elector, toda esta información relativa a las personas participantes, ganadores, socios, representantes legales, apoderados legales y prestador, de las empresas quienes participaron en los concursos de los contratos que se manifiestan en los libros blancos, así como del proveedor quien apoyo con la elaboración de los mismos. Dicha documentación se pone a la vista de los miembros de este Comité.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-I-020 (06-VII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65 y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información relativa a Fotografías, firma y rubrica autógrafa, edad, número de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, clave de elector, clave de identificación, domicilio, nacionalidad, pasaporte, credencial de elector, toda esta información relativa a las personas participantes, ganadores, socios, representantes legales, apoderados legales y prestador, de las empresas quienes participaron en los concursos de los contratos que se manifiestan en los libros blancos, así como del proveedor quien apoyo con la elaboración de los mismos.

CUARTO PUNTO

El Titular de la Unidad de Enlace, da cuenta de la solicitud de información folio 0917900014519, notificada por el medio de costumbre, el Sistema INFOMEX, el día 29 de julio de 2019, en la que se solicita: *1.- Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), para la ampliación en el Puerto de Manzanillo en el vaso II de la Laguna de Cuyutlán, en Manzanillo, Col. 2.- Proyecto registrado en la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ejecutarse en el vaso II Puerto Laguna de Cuyutlán en Manzanillo, Col."*

La solicitud fue turnada a la Subgerencia de Ecología, así como a la Gerencia de Planeación de nuestra Dependencia.

El Subgerente de Ecología, Biólogo ALEJANDRO ABUNDIS SANTAMARIA, hace uso de la voz y manifiesta que se tuvo a bien declarar la INEXISTENCIA de la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO

DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN EN MANZANILLO, COLIMA, esto en virtud de que el procedimiento administrativo que debe respetarse corresponde a ingresar un documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez completa la información, dicha autoridad otorgará la validez legal requerida.

Además se hace referencia al memorándum número MEMO-GO-020-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, de la solicitud de información 0917900008119 en la que el Licenciado OMAR LEPE VASCONCELOS, Gerente de Operaciones de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., determinó como INEXISTENTE la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN EN MANZANILLO, COLIMA, ya que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Manifestación del impacto ambiental es el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo. Por lo que una vez que se ingrese el trámite "SEMARNAT-04-003-A Autorización de la MIA regional sin actividad altamente riesgosa" ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existirá una versión pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la LGEEPA que menciona lo siguiente, *Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.*

Las causas de que dieron origen a la inexistencia manifestada no han cambiado. Por lo que la Subgerencia de Ecología mantiene su postura.

La Licenciada GABRIELA CARBAJAL CEBALLOS, manifiesta, que por parte de la Gerencia de Planeación, se menciona que aun no se cuenta con un proyecto registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico relativo a la ampliación del Puerto de Manzanillo en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlan, puesto que se esta integrando y reuniendo todos los documentos necesarios para ingresar dicho proyecto; además de que no se le puede llamar proyecto registrado, si no hasta que la propia Secretaria apruebe dicho proyecto, el cual aun no se tiene. Pero en razón del principio de máxima publicidad y el derecho constitucional de acceso a la información, la Gerencia de Planeación entrego a la Unidad de Enlace de manera física un cuadernillo que contiene el análisis costo beneficio para la ampliación del puerto de Manzanillo, en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlan, para hacerlo del



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



API MANZANILLO



COMITE DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESION ORDINARIA
DEL AÑO 2019

conocimiento del solicitante mediante consulta directa, copia certificada, copia simple o envió a domicilio, por la magnitud de dimensión y calidad del cuadernillo es que se hace imposible entregarlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o Sistema INFOMEX.

Por lo expuesto, se somete a consideración de los miembros del Comité, la determinación de INEXISTENCIA de la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN EN MANZANILLO, COLIMA y el PROYECTO REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN. por las razones expuestas por el Subgerente de Ecología y el Gerente de Planeación de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-II-020 (06-VII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se CONFIRMA la determinación de la INEXISTENCIA de la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN EN MANZANILLO, COLIMA y el PROYECTO REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA LA AMPLIACION DEL PUERTO DE MANZANILLO EN EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLAN. Y se instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento del solicitante el cuadernillo que contiene el análisis costo beneficio para la ampliación del puerto de Manzanillo, en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlan, mediante consulta directa, copia certificada, copia simple o envió a domicilio, por la magnitud de dimensión y calidad del cuadernillo es que se hace imposible entregarlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o Sistema INFOMEX.

QUINTO PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia, hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de información folio 0917900015219, notificada el día 29 de julio de la presente anualidad, en la que se solicita información relativa a los libros blancos de la Entidad, específicamente: *Relación de los convenios realizados con el Núcleo Agrario Tapeixtles o Ejido Tapeixtles. Incluir: a) Concepto de los convenios, b) Montos establecidos para cada convenio, c) Pagos realizados por la Api Manzanillo*



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



API MANZANILLO



COMITE DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESION ORDINARIA
DEL AÑO 2019

derivados de estos convenios, d)Saldo pendiente por pagar derivado de estos convenios, e) Copia de los convenios. En el período 2016 al 2019

Cabe mencionar que la presente solicitud fue turnada a la Gerencia Jurídica quien remitió a esta Unidad de Enlace la documentación correspondiente, la cual es virtud de que en diversos y múltiples documentos contienen datos personales susceptibles de protección, dicha área tuvo a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información tal como: firma y rubrica autógrafa, edad, número de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, clave de elector, clave de identificación, domicilio, nacionalidad, credencial de elector, toda esta información de los miembros del Comisariado Ejidal de Tapeixtles Dicha documentación se pone a la vista de los miembros de este Comité.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

ACUERDO CT-III-020 (06-VII-19). Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 65 y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la determinación de clasificar como CONFIDENCIAL la información a la firma y rubrica autógrafa, edad, número de registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, clave de elector, clave de identificación, domicilio, nacionalidad, credencial de elector, toda esta información de los miembros del Comisariado Ejidal de Tapeixtles

SEXTO PUNTO

Como primer punto de asuntos generales, se da cuenta de las solicitudes de datos personales folios 0917900013419 y 0917900013619, cuales son consistentes en solicitar el expediente laboral de dos personas que laboraron para la Entidad; específicamente recibos de pago de nómina, pago de reparto de utilidades, pago de aguinaldo y los contratos laborales. Cabe mencionar que en dichas solicitudes el nombre del solicitante corresponde a los nombres de los extrabajadores. La modalidad de entrega en ambas solicitudes fue mediante correo electrónico.

Resaltar que ambas solicitudes fueron notificadas por el Sistema INFOMEX, como solicitudes de información pública, la Unidad de Enlace, al percatarse que en realidad, por el contenido de lo solicitado y por el nombre manifestado por el solicitante, se trataba de una solicitud de datos personales, específicamente del derecho de acceso de los derechos ARCO, se les notificó a los solicitantes el cambio de tipo de solicitud y se le requirió mediante información adicional, para que



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



API MANZANILLO



COMITE DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESION ORDINARIA
DEL AÑO 2019

acreditará la titularidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En fecha posterior, ambos solicitantes, en cumplimiento al requerimiento de información adicional, ambos solicitantes remitieron por el comentado Sistema INFOMEX, imagen de su respectiva credencial de elector, como identificación oficial.

En virtud de lo anterior, se expone a este comité las solicitudes descritas, ya que, si bien es cierto, que ambos solicitantes remitieron respectivamente sus identificaciones oficiales con el objetivo de acreditar la titularidad de los datos personales laborales que solicitan. La unidad de enlace considera que es improcedente la entrega de lo solicitado mediante el correo electrónico, tal y como lo solicitan, por la razón de que no se tiene la verdadera certeza de que la persona que solicita la información realmente es propietario de la información que solicita,

el criterio de interpretación del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 01-18 establece que la entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Es decir, aun cuando los solicitantes enviaron sus identificaciones oficiales, la Unidad de Enlace, no puede corroborar cien por ciento, que efectivamente el solicitante sea el titular de los datos personales laborales que son susceptibles de protección.

Los miembros del Comité se imponen y acuerdan que se debe aclarar que esta Entidad no se opone a que los titulares, propietarios o sus representantes obtengan los documentos de su expediente laboral, y en atención a la máxima protección que se debe de tener con los datos personales. Se pone a disposición de los solicitantes su expediente laboral en las Instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. presentándose con su identificación oficial, o bien, procederá la entrega mediante medios electrónicos cuando los solicitantes presenten identificación oficial en las instalaciones de la Entidad y previo cotejo.

SEPTIMO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 10 horas con 27 minutos del día 06 del mes de agosto de 2019, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos Licenciados CARLOS PACHECO MONTAÑO, Titular de la Unidad de Enlace;





SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



API MANZANILLO



**COMITE DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA SESION ORDINARIA
DEL AÑO 2019**

BERNARDINO GUZMAN ZAVALA, Coordinador de Archivos y Licenciado JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. CARLOS PACHECO MONTAÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA
COORDINADOR DE ARCHIVOS